PROYECTO DE LEY N°.....3840/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
27 DIC 2022
RECIBIDO
Firma ____ Hora 9:20 am

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 702 QUE REGULA LA PROMOCION DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE INCENTIVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA EN ZONAS RURALES DEL PAIS

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la Congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 702 QUE REGULA LA PROMOCION DE INVERSION EN TELECOMUNICACIONES, A FIN DE INCENTIVAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA EN ZONAS RURALES DEL PAIS

Artículo 1°. - Objeto de la ley.
La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo 702, que regula la promoción de inversión privada en telecomunicaciones, a fin de establecer incentivos para las empresas privadas que desarrollen proyectos de telecomunicaciones en las áreas rurales del país.

Artículo 2°. - Modificación del Decreto Legislativo 702
Modificase el artículo 63 del Decreto Legislativo 702 el cual quedará redactado con el siguiente texto:

> Artículo 63.- La utilización del espectro radioeléctrico dará lugar al pago de un canon que deberán satisfacer los titulares de estaciones radioeléctricas emisoras y de las meramente receptoras que precisen de reserva radioeléctrica. El reglamento respectivo señalará los montos y formas de pago a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo.

Las empresas que presten servicios públicos de telecomunicaciones en telefonía básica y móvil, de modo facultativo, podrán deducir como parte de pago del canon definido en este artículo, hasta el 30% de su recaudación anual estimada, siempre que desarrollen proyectos de infraestructura e innovación tecnológica de los servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales del país, y cuenten con la acreditación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3.- Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de (30) días calendario contados desde la publicación de la presente ley adecúa el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones del Decreto Legislativo 702, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 12:54:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GARCIA CORREA Idelso Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 11:18:23-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 18:32:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 18:32:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JULON IRIGOIN Elva Edhit FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 19:32:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 10:32:02-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/12/2022 19:56:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Maria Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2022 10:53:14-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **diciembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **3840/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

El Estado peruano dentro de un marco democrático y constitucional promueve la iniciativa privada para el desarrollo de la economía del país, atendiendo la salud, educación, seguridad, servicios públicos, infraestructura y el impulso del empleo en la población. Esto tiene su base constitucional en los artículos 58 y siguientes de la Constitución Política, dando importancia al crecimiento de la inversión privada para eliminar las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia.
De conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece la descentralización como una forma de organización democrática de nuestro Estado, mediante la cual se asigna competencias y transferencias de recursos del gobierno Nacional hacia los gobiernos Regionales y Locales.

Asimismo, nuestra carta magna en el Art. 77^0 indica que "*La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.*
El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

En ese sentido, cabe señalar que el canon es un derecho constitucional que garantiza la transferencia y distribución equitativa del ingreso y renta recaudado por el Estado por la explotación económica que realizan las empresas privadas de los recursos naturales. Los Gobiernos Regionales y Locales son los entes encargados de recibir y distribuir en la jurisdicción donde operan las empresas, a fin impulsar el desarrollo humano y tecnológico de la población que recibe el mayor impacto de la explotación de los recursos naturales.

También cabe señalar que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de legislar, entre otras materias, sobre el fomento del empleo y promover la inversión privada, según la Ley Nº 25327, en concordancia con la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, cuyo objeto es regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al

Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

El ente encargado de supervisar las inversiones privadas en nuestro país es OSITEL en base a la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos donde señala que es un organismo público especializado, regulador y descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Asimismo, tiene la Misión de "Promover la competencia del mercado de telecomunicaciones, calidad de los servicios de telecomunicaciones y el empoderamiento del usuario; de manera continua, eficiente y oportuna"

El Decreto Legislativo Nº 757 Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, cuyo objeto es garantizar la libre iniciativa y las inversiones privadas, efectuadas o por efectuarse, en todos los sectores de la actividad económica y en cualesquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la Constitución y las Leyes.

Establece derechos, garantías y obligaciones que son de aplicación a todas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de inversiones en el país. Sus normas son de observancia obligatoria por todos los organismos del Estado, ya sean del Gobierno Central, Gobiernos Regionales, o Locales, a todo nivel.

Por otro lado, el Decreto Legislativo 702 regula sobre materia de telecomunicaciones, constituyéndose en un vehículo de pacificación y desarrollo, en sus distintas formas y modalidades. Asimismo, las telecomunicaciones se prestan bajo el principio de servicio con equidad. El derecho a servirse de ellas se extiende a todo el territorio nacional promoviendo la integración de los lugares más apartados de los centros urbanos. Cabe resaltar que según el "Artículo 7.- La interconexión de las redes y los servicios públicos de telecomunicaciones es de interés público y social".

2. PROBLEMAS Y ANÁLISIS

2.1. La inversión privada.

Nuestro país a lo largo de su historia ha impulsado políticas y reformas dirigidas a mejorar la infraestructura nacional y enfrentar diversos problemas generados por la crisis actual, como la gran pérdida de puestos de trabajo directos e indirectos en el sector formal.

A raíz de la pandemia COVID 19 muchos proyectos e inversión en infraestructura en el Perú han quedado paralizados y esto arrastra una preocupación de varios años. Ahora, con recursos fiscales disminuidos para ejecutar obra pública, el panorama se avizora más sombrío si es que no se toman medidas urgentes, como las de atraer inversión privada hacia las zonas rurales.

Con un déficit de infraestructura pública superior a US$ 160 000 millones, el Perú se ubica en el puesto 88 en infraestructura y en el tercio inferior mundial de conectividad, calidad de infraestructura vial y acceso a electrificación. Para superar este problema, se requieren invertir unos US$ 15 000 millones anuales en infraestructura, ritmo inalcanzable e insostenible para nuestros recursos públicos y capacidad de ejecución[1].

Ante esta problemática, desde décadas pasadas aproximadamente, se estableció como política de Estado la promoción de la inversión privada en gran infraestructura para impulsar y acompañar el desarrollo de la economía, ubicando al Perú como referente latinoamericano de las Asociaciones Públicas-Privadas (APPs)[2] llegando a ejecutar hasta casi US$ 5000 millones en el 2015.

La inversión privada activa la economía, pues su mayor flujo aumenta los niveles de empleo e impulsa el consumo; por ende, su comportamiento tiene impacto en el crecimiento económico y el bienestar social.

En particular, la inversión privada representa casi el 80% de la inversión bruta fija desde hace 10 años, según cifras del BCRP. Sin embargo, debido a la pandemia, esta retrocedió un 13.4% en 2020 con respecto a 2019, aunque se espera que este resultado se revierta en los años posteriores gracias a la recuperación económica[3]. La "inversión privada" queda reconocida, por vez primera, en el Decreto Legislativo N° 674 del año 1991, "Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado", el cual lo define como "aquella que proviene de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, distintas del Estado Peruano, de los organismos que integran el sector público nacional y de las Empresas del Estado[4]". Esta definición, es referencial con independencia del caso particular a tratar en el Perú en relación a la inversión privada.

---

[1]Véase el siguiente enlace: https://www.esan.edu.pe/migration-files/sala-deprensa/2020/08/14/peru_construye_pagina_22_24_25.pdf

[2] Véase el siguiente enlace: https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-inversion-privada-como-alternativa-para-la-reactivacion

[3] Véase el siguiente enlace: https://www.comexperu.org.pe/articulo/perspectivas-de-la-inversion-privada-para-2022

[4] Decreto Legislativo N° 674 Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, Art. 1.

Según el diario la Gestión la Inversión privada cerrará en el 2022 en rojo tras debilitarse en el cuarto trimestre La reducción de la inversión minera y el deterioro de la confianza empresarial influyeron en su descenso del tercer trimestre. Analistas esperan que la caída sea igual o más acentuada en la cuarta parte del año[5].

La inversión privada registró una disminución de 0.8% en el tercer trimestre de 2022, luego de acotadas variaciones positivas en el primer y segundo trimestre del año, según reportó el Banco Central de Reserva (BCR)[6].

En ese sentido el Estado mediante instituciones públicas y privadas promueve el desarrollo económico e impulsa mejorar las vidas de las personas mediante estrategias y políticas nacionales. A través de la creación de nuevos mercados, incentivando a inversionistas, generando puestos de trabajo para mejorar los niveles de vida, especialmente de las poblaciones que radican en las zonas rurales.

2.2. De las Telecomunicaciones

En relación a las telecomunicaciones en el Perú técnicamente se orientan hacia el establecimiento de una Red Digital Integrada de Servicios y Sistemas. A este efecto los servicios de telecomunicación se clasifican en[7]:

a) Servicios Portadores

b) Teleservicios o Servicios Finales

c) Servicios de Difusión

d) Servicios de Valor Añadido

Es por ello que, en el sector de las Telecomunicaciones, nuestro país ha crecido significativamente durante los últimos años, alcanzando el 2021 una densidad de 6.6 líneas de telefonía fija de abonado en servicio por cada 100 habitantes y 82.7 suscriptores por cada 100 habitantes en telefonía móvil. Este hecho ha significado la disminución de la brecha con respecto a otros países de la región, sobre todo en el segmento móvil. Sumado a ello, el crecimiento ha sido tanto en cobertura poblacional como en cobertura geográfica. A fines del año 2021, se

[5] Véase el siguiente enlace: https://gestion.pe/economia/inversion-privada-cayo-en-el-tercer-trimestre-y-seguiria-a-la-baja-hacia-fines-de-ano-noticia/
[6] Véase el siguiente enlace: https://mineriaenergia.com/inversion-privada-cerrara-2022-en-rojo-tras-debilitarse-en-el-cuarto-trimestre/
[7] Decreto Legislativo 702 regula sobre materia de telecomunicaciones, Art. 8.

cuenta, con 45 230 Centros Poblados que disponen de cobertura móvil (hace referencia a los servicios de voz y datos), representado el 42% de Centros Poblados del país que disponen de cobertura del servicio móvil y 4 686 Centros Poblados disponen de cobertura del servicio de internet fijo a nivel nacional, representando al 4.3% de Centros Poblados del país, lo que ha significado el incremento en bienestar de un gran número de peruanos. La expansión del sector se explica en gran parte por la disminución de precios de las llamadas, el acceso a mejores tecnologías, las eficiencias ganadas por el número cada vez mayor de usuarios y la aparición de nuevos productos, servicios y proveedores en el mercado. Otro dato importante es el crecimiento económico del país, el cual ha incrementado el ingreso disponible de los consumidores[8].

Sin embargo, pese a los avances registrados la brecha aún permanece, siendo ello un desafío que nos lleva a tener que revertirla mediante la promoción de inversiones en telecomunicaciones, a fin de establecer incentivos para las empresas privadas que desarrollen proyectos de telecomunicaciones en áreas rurales del país. Es importante que el Estado promueva, difunda y fomente programas que coadyuven al desarrollo de proyectos en telecomunicaciones en esas zonas, bajo el marco de la libre competencia, a fin de que la sociedad peruana en su conjunto, obtenga mayor desarrollo y bienestar a través de las redes y los diversos servicios tecnológicos.

Esta iniciativa, estimulará el desarrollo y generará incentivos para que las empresas inviertan en infraestructura e innovación tecnológica referidos a Telecomunicaciones en las zonas rurales, de acuerdo a las necesidades de cada localidad.

2.3. LA IMPORTANCIA DEL CANON DE CONECTIVIDAD EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cabe señalar que, en el sector de las Telecomunicaciones, el uso del espectro radioeléctrico en nuestro país requiere un pago, o canon, al Estado. Los derechos de tasas y canon están contemplados en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, específicamente en el art. 238 que a la letra dice:
El canon anual que deben abonar los titulares de concesiones o autorizaciones por concepto del uso del espectro radioeléctrico, se calcula aplicando los porcentajes que se fijan a continuación sobre la UIT, vigente al primero de enero

[8] Véase el Boletín Estadístico:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3077228/Bolet%C3%ADn%20Estad%C3%ADstico%20del%20Sector%20Telecomunicaciones%20%E2%80%93%20Tercer%20Trimestre%202021.pdf

del año en que corresponde efectuar el pago. El reglamento fija los criterios y establece una metodología de cálculo basado en coeficiente.

Con esta iniciativa se pretende promocionar la inversión privada en el sector de las telecomunicaciones, a fin de establecer incentivos para las empresas privadas que desarrollen proyectos de telecomunicaciones en las áreas rurales del país. Por eso resulta de interés social modificar el art. 63 del Decreto Legislativo N° 702 aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, publicado el 06-05-93, tomando la denominación de "Ley de Telecomunicaciones" con la incorporación del siguiente texto (en negrita):

> Artículo 63.- La utilización del espectro radioeléctrico dará lugar al pago de un canon que deberán satisfacer los titulares de estaciones radioeléctricas emisoras y de las meramente receptoras que precisen de reserva radioeléctrica. El reglamento respectivo señalará los montos y formas de pago a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo.
>
> ***Las empresas que presten servicios públicos de telecomunicaciones en telefonía básica y móvil, de modo facultativo, podrán deducir como parte de pago del canon definido en este artículo, hasta el 30% de su recaudación anual estimada, siempre que desarrollen proyectos de infraestructura e innovación tecnológica de los servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales del país, y cuenten con la acreditación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.***

El Estado haciendo uso de sus facultades puede incentivar la iniciativa privada, especialmente en las zonas rurales, de modo que las empresas dedicadas al rubro de telecomunicaciones que decidan desarrollar proyectos de infraestructura e innovación tecnológica de los servicios de telecomunicaciones podrán acceder a una reducción hasta el 30 % del pago del canon establecido anualmente siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el artículo.

Cabe resaltar conforme al reporte estadístico de mayo 2022 No 3 en el sector de telecomunicaciones en el año 2021 se registraron S/ 3349 millones, lo que representa un crecimiento de 14.6 %, respecto al 2020, dato que reportó el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

Además, del portal web PUNKU se extrajo los siguientes cuadros:

INVERSIONES DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES POR GRUPO ECONÓMICO
(en millones de S/)

INVERSIÓN POR GRUPO DE EMPRESAS	2020	2021	Δ% 2021 vs 2020
GRUPO TELEFÓNICA	710	1116	↑ 57.2%
GRUPO CLARO	710	1098	↑ 54.6%
GRUPO ENTEL	454	450	↓ -0.9%
VIETTEL	112	165	↑ 47.6%
GNP + REDES ANDINAS + OROCOM + YOFC y BANDTEL	714	226	↓ -68.3%
OTROS	222	294	↑ 32.4%
TOTAL DE INVERSIONES	**2921**	**3349**	↑ **14.6%**

Fuente: Empresas operadoras.
Elaboración: OSIPTEL
Nota: Las inversiones del grupo Telefónica corresponden a las inversiones realizadas por Telefónica del Perú, y de sus empresas relacionadas.

Según dicho reporte estadístico las inversiones de los grupos de empresas en telecomunicaciones registraron un aumento, tales como: el Grupo Telefónica y el Grupo Claro registraron tasas de crecimiento de 57.2 % y 54.6 %, respectivamente, y que en conjunto representaron el 66.1 % de las inversiones del sector. Por su parte, en el mismo periodo, las inversiones de Viettel se incrementaron en 47.6 % y las del Grupo Entel se redujeron en 0.9 %.

INGRESOS OPERATIVOS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES
(en millones de S/)

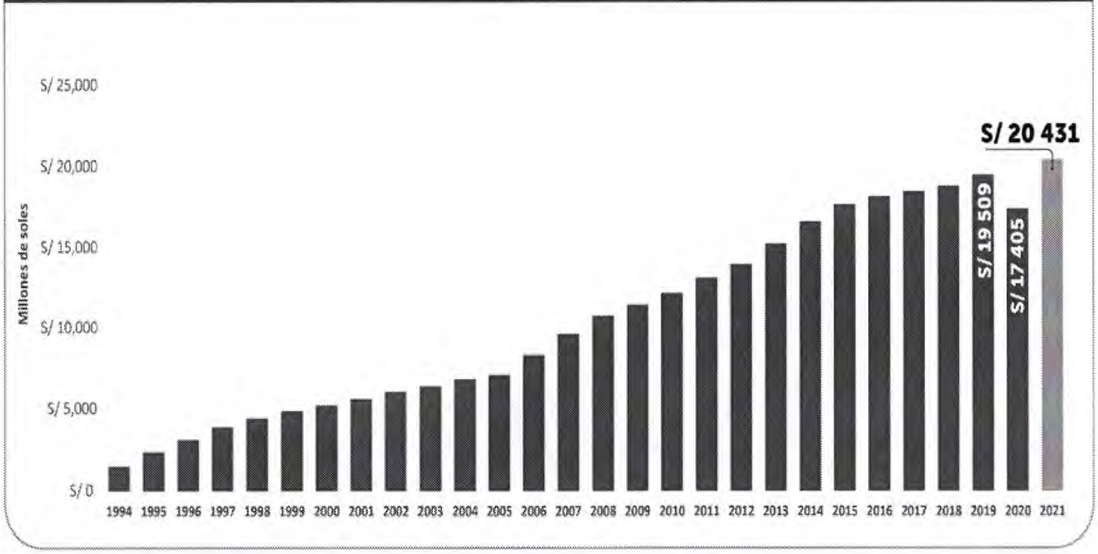

Durante el año 2021, los ingresos operativos de las empresas del sector telecomunicaciones se recuperaron significativamente y registraron un incremento de 17.4 %, en comparación al año 2020 y en 4.7 % con relación al año 2019, superando así los niveles previos a la pandemia generada por el COVID-19.

CRECIMIENTO DE INGRESOS OPERATIVOS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES POR LÍNEA DE NEGOCIO
(en millones de S/)

LÍNEA DE NEGOCIO	2020		2021		Δ% 2021 vs 2020
	INGRESOS	PARTICIPACIÓN	INGRESOS	PARTICIPACIÓN	
SERVICIOS MÓVILES	7810	44.9%	8617	42.2%	↑ 10.3%
INTERNET FIJO	2319	13.3%	2711	13.3%	↑ 16.9%
TELEVISIÓN DE PAGA	1824	10.5%	1880	9.2%	↑ 3.1%
TRANSMISIÓN DE DATOS Y ALQUILER DE CIRCUITOS	940	5.4%	1009	4.9%	↑ 7.4%
INTERCONEXIÓN	498	2.9%	460	2.3%	↓ -7.6%
TELEFONÍA FIJA LOCAL Y DE LARGA DISTANCIA	588	3.4%	550	2.7%	↓ -6.4%
VENTA Y ALQUILER DE EQUIPOS	2743	15.8%	4532	22.2%	↑ 65.2%
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	684	3.9%	670	3.3%	↓ -1.9%
TOTAL DE INGRESOS	17 405		20 431		↑ 17.4%
INGRESOS SIN VENTA DE EQUIPOS Y SIN OTROS INGRESOS OPERATIVOS	13 978		15 228		↑ 8.9%

Fuente: Empresas operadoras.
Elaboración: OSIPTEL

El crecimiento de los ingresos en la línea de negocio Venta de Equipos estuvo relacionado a la reapertura de los canales tradicionales de atención comercial. Mientras que, el impulso de Servicios Móviles y de Internet Fijo estuvo asociada a las mayores líneas y conexiones registradas en el 2021 (por ejemplo, se superó los 3 millones de conexiones de internet fijo, representando un incremento de 10. 8 %), ello en un entorno donde estos servicios se han afianzado como herramientas esenciales para el desarrollo del teletrabajo, la teleducación, el comercio electrónico, entre otros.

De lo expuesto se evidencia la envergadura y crecimiento del sector de las telecomunicaciones y sus implicancias en la reducción de la pobreza en las zonas rurales donde es de vital importancia que se modernice y desarrolle este tipo de tecnologías, para ello es necesario promocionar la inversión en sector a fin de incentivar a las empresas para que se ejecute proyectos que mejoren y fortalezcan la infraestructura en estás actividades para mejorar la calidad de vida, beneficiar con fuentes de trabajo y generar crecimiento económico en dichas zonas.

Asimismo, cabe señalar que el Ministerio de Transporte será el ente que brindará la acreditación de las empresas y podrá deducir como parte de pago del Canon hasta el 30% de su recaudación anual estimada, fomentando la transparencia en las asignaciones bajo los principios de igualdad, libre desarrollo y el principio de Estado Democrático de Derecho. Es preciso indicar que este ente rector, establecerá los lineamientos del reglamento respectivo.

II. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Nº 25327, que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, entre otras materias.
- ✓ Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- ✓ Decreto Legislativo Nº 757 Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada.
- ✓ Decreto Legislativo 702 regula sobre materia de telecomunicaciones y el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

III.- ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional. El proyecto de ley busca autorizar a los gobiernos regionales y locales a utilizar recursos del Canon para la ejecución de proyectos de inversión en Telecomunicaciones a favor de la población en las zonas rurales, con la finalidad de lograr un mayor desarrollo en Telecomunicaciones en beneficio de dicha población en nuestro país.

BENEFICIARIOS	EFECTOS	FUNDAMENTO
Poblaciones en las zonas rurales	Mayor desarrollo en Telecomunicaciones	Podrán contar con una red de infraestructura en Telecomunicaciones en las zonas rurales para equilibrar y mejorar el desarrollar tecnológico e impulsar la modernización en dichas zonas que

		permitan su bienestar y desarrollo nacional.
Estado Peruano	Incentivar la inversión privada en las zonas rurales, que reclaman ser atendidos con estudios de preinversión, expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión. Lo que permitirá al Estado la planificación y la adopción de decisiones en el sector de Telecomunicaciones	Las poblaciones de las zonas rurales podrán tener una mejora en su calidad de vida ya que se les permite proyectarse en beneficio de sus familias, al contar con fuentes de trabajo cuando se tengan que desarrollar proyectos de inversión.
Empresas de Telecomunicaciones	Proveerán acceso eficiente a la información básica y relevante. Asimismo, influyen positivamente en la economía del país y generar mayor competitividad, entre los actores del mercado al invertir más en infraestructura y mejoramiento de sus servicios.	Las telecomunicaciones son una fuente importante de empleos en el Perú, ya que impulsan el emprendimiento y la innovación, lo cual genera más oportunidades de trabajo. Todo esto tiene un impacto positivo que ayuda a aminorar la pobreza y generar el crecimiento económico.

IV.- EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la iniciativa se pretende regular la promoción de la inversión privada en telecomunicaciones, a fin de establecer incentivos a las empresas a desarrollar proyectos de inversión en el sector de las Telecomunicaciones en las zonas rurales del país. Esta propuesta, no se opone al espíritu redistributivo de la Ley N° 27506, Ley de Canon, ni el espíritu de la norma; asimismo, no contraviene norma constitucional del Estado Peruano. La presente Ley propone la siguiente modificación:

Decreto Legislativo 702	**Propuesta de modificación del Decreto Legislativo 702**
Artículo 63.- La utilización del espectro radioeléctrico dará lugar al pago de un canon que deberán satisfacer los titulares de estaciones radioeléctricas emisoras y de las meramente receptoras que precisen de reserva radioeléctrica. El reglamento respectivo señalará los montos y formas de pago a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo.	Artículo 63.- La utilización del espectro radioeléctrico dará lugar al pago de un canon que deberán satisfacer los titulares de estaciones radioeléctricas emisoras y de las meramente receptoras que precisen de reserva radioeléctrica. El reglamento respectivo señalará los montos y formas de pago a propuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los que serán aprobados mediante Decreto Supremo. ***Las empresas que presten servicios públicos de telecomunicaciones en telefonía básica y móvil, de modo facultativo, podrán deducir como parte de pago del canon definido en este artículo, hasta el 30% de su recaudación anual estimada, siempre que desarrollen proyectos de infraestructura e innovación tecnológica de los servicios de telecomunicaciones en las zonas rurales del país, y cuenten con la acreditación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.***

V.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en línea con la política del Estado III: Competitividad del país, establecida en el Acuerdo Nacional, promoviendo la Política 18 "Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica", expresa lo siguiente:

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Asimismo, se encuentra en línea con la política del Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado. Específicamente con la política 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento, detalla lo siguiente:

Nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.

Promoveremos el acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promoveremos mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.
Promoveremos las TIC como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano.

Con este objetivo el Estado: (a) generará una institucionalidad multiestamentaria, con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado, con la finalidad de garantizar principios como los de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información: acceso universal a la información, libertad de expresión, diversidad cultural y lingüística, y educación para todos; (b) fomentará el pleno ejercicio y respeto de los Derechos Humanos en todo entorno digital; (c) promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades, de modo tal que ninguna persona en el Perú quede fuera de la sociedad de la información y del conocimiento; (d) fomentará la ampliación y modernización de la infraestructura como soporte de la reducción de los aspectos digitales de la brecha social, e impulsará las ciudades inteligentes; (e) fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral; (f) promoverá las TIC como factor de generación de empleo digno y no de exclusión, y establecerá lineamientos para la reconversión laboral en casos que las TIC generen pérdidas de empleo; (g) promoverá la productividad y competitividad del país mediante el uso de las TIC en los sectores productivos, e impulsará una industria de las TIC; (h) fomentará el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento y sectores productivos y sociales; (i) diseñará las políticas y la regulación en materia de sociedad de la información y del conocimiento teniendo como base los principios de internet libre, abierto, neutro y para todos, así como el adecuado resguardo de la seguridad de la información; (j) establecerá un observatorio permanente y prospectivo en materia de la sociedad de la información y del conocimiento.